

Pereira, 6 de Julio de 2017

Señores

Sec Gobierno.

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, Rosa Elena Suárez A, identificado con cédula de ciudadanía número 42052650, expedida en el municipio de Pareiro, y domiciliado en el Barrio Belmonte Mz 11A Casa 5, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

El barrio Belmonte es poseedor de lotes de amortiguación en su interior y alrededores, espacios verdes que albergan vida silvestre, fauna y flora, han sido por muchos años respetados y cuidados por la mayoría de sus habitantes. Desde hace un par de años ha venido siendo evidente un avance de invasión en varios de los predios del barrio, específicamente en los lotes que están sobre la vía que comunica el barrio con conjuntos de El Campin, Villas de la Madrid y Samanes de Belmonte, situación que ha venido generando inquietud entre los habitantes del sector. Razón por la cual solicitamos a ustedes comedidamente se sirvan revisar las situaciones que se vienen presentando en los predios del barrio Belmonte, los cuales son considerados como propiedad y elemento importante en el bienestar de sus habitantes.

La petición anterior esté fundamentada en las siguientes razones:

- Que los predios del barrio podrían potenciar la integración comunitaria con el acompañamiento de las autoridades pertinentes.
- Que los predios del barrio son importantes actores en la conservación del medio ambiente.
- Que los habitantes del barrio Belmonte tienen derecho al goce efectivo de un ambiente sano y que estos predios permiten la amortiguación a la contaminación global y local.
- Que la apropiación del predios del estado es un delito según :

El Código Penal Artículo 263 Colombia

El que con el propósito de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, invada terreno o edificación ajenos, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena establecida en el inciso anterior será de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión para el promotor, organizador o director de la invasión.

El mismo incremento de la pena se aplicará cuando la invasión se produzca sobre terrenos ubicados en zona rural.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma del peticionario

Rosa Elena Suárez Herrera

NOMBRE: Rosa Elena Suárez H

CC: 42052650

DIRECCION: BELMONTE MZ 11A CASA 5 PEREIRA

CEL: 3137032024



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	06 de julio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	30646
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ROSA ELENA SUAREZ HERRERA		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	BYRON RENDON GIL - Auxiliar Administrativo, Carolina Del Pilar Gonzalez Leyva - Director (a) Operativo (a) De Control Fisico	<b>Copia a:</b>	-

